

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-804

Título: Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2025, del Pleno de la Diputación de Córdoba, por la que se convoca la "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA EN EL AÑO 2025"

BDNS (Identif.) 821059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821059>)

Primero. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que cuenten con Punto Vuela, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Segundo. Objeto y ámbito

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos Puntos Vuela en las cantidades y porcentajes descritos en este programa.

Se trata de una línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en situación de brecha digital para la dinamización



de sus centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estos municipios y entidades locales autónomas de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los puntos vuelta 2025, publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, así como en la dirección:

<https://www.dipucordoba.es/departamentodeadministracionelectronica>

Cuarto: Cuantía

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2025, ascendiendo la cuantía a: 498.185,53 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2025 es: 274 4911 46200.

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Punto Vuela, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Punto Vuela durante el periodo de ejecución de la actividad.

Se debe tener en cuenta que para su consideración como gasto elegible, que si los gastos por desplazamiento se realizan en transporte público, deberán acreditarse mediante la correspondiente factura expedida a nombre del beneficiario o del Dinamizador que realiza el desplazamiento, con el debido desglose de la fecha y trayecto realizado. Las dietas y otros costes de desplazamiento deben reflejarse en nómina a efectos de no superar los límites establecidos en la Ley y Reglamento del IRPF. Por tanto, para la correcta justificación y acreditación de las dietas, éstas deben incluirse en la nómina del Dinamizador.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba será de 4.700,54 euros, siempre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y ascenderá a un total máximo de 65.807,56 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba será de 7.424,94 euros, siempre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y ascenderá a un total máximo de 408.371,70 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba será de 4.072,35 euros, siempre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y ascenderá a un total máximo de 16.289,40 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El órgano competente de cada entidad beneficiaria, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación del Plan, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación



Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través de la Sede Electrónica www.dipucordoba.es/tramites.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le podrá tener por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de marzo de 2025.– El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8260 D5AD 9CBB 7EE0 D477 **Fecha Firma:** 19-03-2025 07:57:52
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

